

CAPITULO XXXV.

De la Congregacion que está fundada en la Iglesia del Santuario.

La Cofradia antigua se renueva, con estatutos y reglas.

364 **A**ntiguamente hubo Cofradia fundada con autoridad del Ordinario en esta Santa Casa: consta de algunos Breves antiquisimos, que la confirman, y en que el Sumo Pontifice le concedia algunas Indulgencias y gracias. Como el tiempo todo lo acaba y olvida, por los años pasados de 1673, ò 74, siendo Mayordomo de dicho Santuario el Ilustrisimo Señor Don Isidro de Sariñana y Cuenca, Canonigo Lectoral entonces, se volvió à fundar la que hoy está erigida en él con mucha edificación y lustre de la Santa Casa: fue en su erección electo por primer Mayordomo dicho Señor Canonigo, para

ra que quien fomentó sus principios, promoviese tambien sus progresos. Hicieronse reglas saludables y santas, que aprobó y confirmó el Ilustrisimo y Excelentisimo Señor Don Fr. Payo de Ribera, Arzobispo y Virrey de Mexico, y son las siguientes.

365 Que el dia de su entrada y asiento en dicha Cofradia ha de hacer el Cofrade la protestacion de la Fé y juramento de tener y defender, que la Sacratissima Virgen Maria fue concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser natural.

2 Que dentro de ocho dias del en que fuere recibido dirá ò mandará decir una Misa por las almas de los Cofrades difuntos.

3 Que en las nueve Festividades de nuestra Señora, y en el dia doce de Diciembre, confesarán y comulgarán à la Misa mayor, por el buen

egem-

Juramento, que se haze.

Que se diga una Misa por los difuntos.

Que confiesen y comulguen en las nueve festividades.

704 *Historia de Ntra. Señora*
egemplo y edificacion de los pro-
gimos.

4 Que el dia doce de Diciembre
los Sacerdotes Congregantes celebra-
rán el Santo Sacrificio de la Misa por
todos los Congregantes vivos actuales:
y los Seculares, pudiendo, mandaràn
decir una Misa en dicho dia por la
misma intencion: y los que no pudie-
ren por su pobreza mandarla decir,
rezarán el dicho dia el Rosario de
quince mysterios. Y es condicion, que
el que no cumpliere con esta obliga-
cion, no participará de las Misas y
Rosarios de los demás, por aquella
vez que lo omitiere.

5 Que se ruegue à la piedad de
los Sacerdotes Congregantes, que co-
modamente pudieren, asistan con so-
brepellices à la Procecion, Misa y Ser-
mon dicho dia doce de Diciembre, y
à la tarde al Rosario, y à encerrar el
Santisimo Sacramento, y al consuelo

-mogo

es-

de Guadalupe de Mexico. 705

espiritual de los Fieles administrando-
les el Santo Sacramento de la Peniten-
cia los que estuvieren expuestos, asi el
dicho dia, como en las demás Festi-
vidades de nuestra Señora, en que ha-
rán uno de los mayores obsequios,
y del mayor agrado de nuestra Sa-
cratissima Reyna y Soberana Madre
y Patrona, y egercitarán un acto de
muy perfecta caridad con los progi-
mos.

6 Asimismo se ruega asistan los
que pudieren con sobrepelliciz al su-
fragio que cada año se celebra por
los Hermanos Congregantes difuntos,
en uno de los dias de la infraoctava
de la Comemoracion de los Difuntos,
en dicho Santuario.

7 Adviertese, que ninguna de di-
chas reglas obliga à pecado, ni ve-
nial, sino que como cada uno lo hi-
ciere, asi tendrá el fruto y participa-
cion de dichas Misas ò Rosarios.

Vvvy

Es-

Que asistan
à confesar
los que son
confesores.

El dia del su-
fragio por
los Congre-
gantes di-
funtos.

Estas reglas
no obligan à
pecado.

Misas que
los Sacerdo-
res dicen por
los Congre-
gantes.

que se hace.

Que se diga

una Misa

por los di-

que asistan

con sobrepe-

llices el dia

de su Apari-

cion.

que se haga

en las

que se haga

que se haga

que se haga

366 Estas Reglas tan discretas, breves y desinteresadas estan convidando, y aun obligando à todos los devotos de nuestra Señora de Guadalupe, à que debajo de su nombre se asienten en su Cofradia; pues solo por la limosna de una Misa, dicha ò mandada decir, quien pudiere, y nada quien no pudiere, se compra un tesoro de merecimientos y gracias, que es puntualmente aquello de Isaias:

Isaia 55. v. Qui non habetis argentum, properate, emite absque argento, & absque ulla commutatione. ¿Pero qué mas interés que el obsequio de la Reyna de los Angeles en su Santa Imagen de Guadalupe?

Indulgencias de la Congregacion. Concedió à esta Congregacion la Santidad de Clemente Decimo por su Breve de siete de Enero de 1675 las Indulgencias siguientes perpetuas.

367 A todos los Fieles, hombres y mugeres, que arrepentidos confe-

sa-

saren y comulgaren en el dia que se asentaren por Cofrades, Indulgencia plenaria el dia primero de su entrada.

Plenaria el dia que se asientan.

2 A los Cofrades y Cofradas que al presente son y adelante fueren, que en el articulo de la muerte, verdaderamente arrepentidos, confesaren y comulgaren, y si esto no pudieren, contritos invocaren devotamente el nombre de JESUS, si no pudieren con la boca, à lo menos con el corazon, Indulgencia plenaria.

Otra en el articulo de la muerte.

3 A los dichos Cofrades y Cofradas que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren el dicho Santuario de nuestra Señora de Guadalupe el dia doce de Diciembre,

Indulgencia plenaria el dia de la Aparicion 12. de Diciembre.

desde sus primeras Visperas hasta puesto el Sol de dicho dia, y alli hicieren oracion por la paz entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, Indulgencia plenaria.

Vvvv 2

Item

4 Item à los dichos Cofrades, que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren dicho Santuario, y hicieren oracion, como dicho es en el numero 3, en las festividades de la Purificacion, Visitacion y Asuncion de nuestra Señora, y en la del glorioso Patriarca San Josef, siete años y siete quarentenas de Perdon.

5 Item quantas veces se hallaren presentes los dichos Cofrades à las Misas, y otros Divinos Oficios, que se celebran en dicho Santuario, ò à las Congregaciones publicas, ò secretas de la misma Cofradia, en qualquier parte que se hicieren, ò hospedaren à los pobres, ò pusieren paz entre enemigos, ò la procuraren, ò acompañaren los entierros de los difuntos, asi de Cofrades como de otros, ò las Procesiones, que con licencia del Ordinario se hicieren, ò acompañaren el

Siete años de perdon en las tres fiestas de la Virgen.

Sesenta días de perdon en otros días y obras.

San-

v v v

San-

Santisimo Sacramento de la Eucharistia, asi en Procesion como quando se lleva à los enfermos, ò pudiendo, en oyendo la señal de la campana, dixeren un Padre nuestro, y una Ave Maria, ò tambien cinco Padre nuestros y cinco Ave Marias por las Animas de los difuntos Cofrades, ò Cofradas, ò redujeren alguna persona al camino de su salvacion, ò enseñaren los Mandamientos de Dios, y las cosas necesarias para su salvacion á los ignorantes, ò se egercitaren en otra qualquiera de semejantes obras, les relaja su Santidad sesenta dias de las penitencias impuestas, ò en qualquiera manera debidas, en la forma que acostumbra la Iglesia.

368 Las quales gracias, quiere su Santidad sean perpetuas; con calidad de que à dichos Cofrades y Cofradas no esté concedida otra Indulgencia perpetua ò temporal, cuyo ter-

Estas Indulgencias son perpetuas.

mi-

710 *Historia de Ntra. Señora*
mino no esté cumplido; y asimismo,
con calidad que no esté agregada, ni
en adelante se agregue à otra alguna
Archicofradia.

Misa de ani-
ma en el Al-
tar mayor el
dia de los di-
funtos y su
octava, y el
Lunes de to-
das las sema-
nas, es tem-
poral.

369 Goza tambien el Santuario,
por otro Breve, dado à nueve de Enero
de 1675 por el mismo Sumo Pontifice,
por tiempo de 15 años, indulto, para
que qualquiera Sacerdote Secular ò
Regular, que en el Altar mayor en
que está colocada la Santa Imagen de
nuestra Señora de Guadalupe celebrá-
re Misa de difuntos en el dia de su
Comemoracion, y en cada uno de los
de su Octava, y el Lunes de qual-
quier semana por el alma de qual-
quier Cofrade ò Cofrada, difuntos
de dicha Cofradia, consiga por modo
de sufragio Indulgencia, de tal suer-
te, que sea libre del Purgatorio. Em-
pezó à correr esta Indulgencia desde
el año de 1677, en que el Ilustrisimo
y Excelentisimo Señor Don Fr. Payo
de

de Guadalupe de Mexico. 711

de Ribera admitió y mandó publicar
dichas Indulgencias. Con que le faltan
seis años para cumplimiento de su ter-
mino de quince; en que tendrá espe-
cial cuidado el Prefecto y Oficiales
de dicha Congregacion de pedir pro-
rogacion de ella à su tiempo.

370 Pero porque en la ultima
clausula del Breve de estas Indulgen-
cias, y lo mismo es de otras, se pone
aquella limitacion, de que à dichos
Cofrades no esté concedida en dicha
Iglesia otra Indulgencia, &c. con
que parece, que desvanece todas las
gracias y concesiones hechas, pues no
hay ninguno de ellos, à quien por lo
menos no esten concedidas las de la
Santa Cruzada, me ha parecido ad-
vertir aqui, que el sentido de esta
clausula está ya explicado en un De-
creto de la Sagrada Congregacion de
Indulgencias, dado à 23 de Junio
de 1676, aprobado por la Santidad
de

Advertencia
para enten-
der estos
Breves.

712 *Historia de Ntra. Señora*
de nuestro B. Padre, à 18 de Marzo
de 1676, como constará por el mis-
mo, que es del tenor siguiente.

Cum à S. Congregatione indulgen-
tiis, Sacrisque Reliquiis præposita Ca-
meracensis Archiepiscopus quæsiuisset,
quævis, & sententia clausule, quæ
hodie Brevibus Indulgentiarum appo-
ni solet? (volumus autem, ut si alias
Christi fidelibus dictam Ecclesiam qua-
libet anni die visitantibus aliqua alia
indulgentia perpetua, vel ad tempus
nodum elapsum, duratura, concessa
fuerit, præsentis litteræ nullæ sint;)
S. Congregatio re diligentius examina-
ta, clausulam sic explicandam censuit,
si videbitur SS. D. N. Ea minimè
contineri altaria privilegiata pro de-
functis, neque Indulgentias, aut certo
personarum generi concessas, ut Con-
fraternitati, Regularibus, & Capi-
tulo, aut certum pium opus in ipsa
Ecclesia peragentibus, ut Litanias,
alias-

de Guadalupe de Mexico. 713
aliasve hujusmodi preces recitantibus,
ac iis, qui christiana doctrina eru-
diuntur, vel alios erudiunt, & qui
sanctissimi Eucharistiæ Sacramenti ex-
positioni cum oratione quadraginta ho-
rarum intersunt, neque stationum
urbis, & septem Altarium Basilicæ
Vaticanæ concessas, neque demum,
quæ pro una vice conceduntur. Cete-
rum si alia Indulgentia sive plenaria,
sive non plenaria, in perpetuum, vel
ad tempus, tum ab eodem, tum ab alio
Romano Pontifice, generatim Christi
fidelibus Ecclesiam, vel aliquod ejus
Altare, sive Capellam visitantibus,
eodem anni die vel diverso, concessa
fuerit, de qua non fiat in litteris Apos-
tolicis mentio, has litteras ob adjectam
clausulam esse prorsum irritas ac nul-
las. Datum die 23 Junii 1676. De
his autem facta relatione ad SS. D. N.
die 18 Martii 1677 sententiam Con-
gregationis approbavit. C. Cardinalis
Xxxx Ma-

714 *Historia de Ntra. Señora
Maximus. Loco sigilli. ✠ Michael
Angelus Riceius Secret.*

*Die, mense & anno, supradictum
Decretum affixum & publicatum fuit
ad valvas Curie & in Acie Campi
Floræ, ut moris est, ac in aliis locis
solitis, & consuetis Urbis per me Fran-
ciscum Antonium Simoncellum SS. D.
N.P.P. cursorem. Pro D. Mag. Curs.
Joannes Antonius Scaiola Apost. Curs.*

Del tenor de este Decreto se in-
fiere, que las Indulgencias que con-
tienen dicha clausula, no son perju-
dicadas por otra alguna Indulgencia
concedida à dicha Iglesia de nuestra
Señora de Guadalupe; respecto de
que las que à dicha Iglesia estan con-
cedidas por el Sumo Pontifice, son
todas de las exceptuadas por dicho
Decreto, como es evidente: porque
todas las que le estan concedidas son
Altar de Anima: Indulgencias que
miran à determinado genero de per-

xxx

so-

de Guadalupe de Mexico. 715

sonas, como à los Hermanos de su
Cofradia, ò que tienen anexa al-
guna obra pia, que se ha de hacer
en dicha Iglesia, como rezar en ella,
visitar su Altar, &c. ò que la ganan
por una vez. Con esto quedan cor-
rientes estas Indulgencias; que son un
tesoro grande, con que el Pontifice
convida à que se asienten, para ga-
narlas todos, en su Cofradia.

CAPITULO XXXVI.

*De las Novenas del Santuario de nues-
tra Señora de Guadalupe, y como
se han de hacer para sacar
fruto de ellas.*

371 **D**E la frecuencia de ellas
en los dos Santuarios de
nuestra Señora de Guadalupe y de los
Remedios dixe algo en el Cap. 7 del li-
bro que salió à luz el año pasado, con

Xxxx 2

ti-